



Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2016-MPC/A

Celendín 19 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2016, el Oficio N° 13-2016/MIMP-PBCVFS-CEMCELENDIN/PROM/ORLLS, a través del cual la Lic. Oriana del Rosario Llanca Saldaña- Promotora del CEM- CELENDIN, solicita la emisión de la Ordenanza Municipal por el Día Internacional de la Mujer, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art 194 de la Constitución Política, concordante con el Art 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que el artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres

Que, mediante la Ley N° 26260 – Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, en su Art. 3 inciso e establece como política permanente del Estado la lucha contra la violencia familiar debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984).

Que, mediante el D. S N° 003-2009-MIMDES, en el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a





Municipalidad Provincial de Celendín



enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la zona de Celendín, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Cajamarca, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, mediante Oficio N° 13-2016/MIMP-PBCVFS-CEMCELENDIN/PROM/ORLLS, la Lic. Oriana del Rosario Llanca Saldaña- Promotora del CEM- CELENDIN, solicita la emisión de la Ordenanza Municipal por el Día Internacional de la Mujer.

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer Celendín, se atendió en el periodo de enero 2015 hasta Diciembre 2015, un total de 123 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 88 % son mujeres y el 12% son varones. De los cuales, 30 casos (24.4%) son de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual, 84 casos son de adultos entre 18 y 59 años(68.3%), y 9 casos son de personas adultas mayores de 60 a más (7.3%).

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal dio la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL DIA 08 DE MARZO COMO EL "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER"

Artículo Primero.- RECONOCER el aporte de las mujeres al desarrollo del país, enfatizando la necesidad de la participación política de la mujer para la construcción de un Estado inclusivo y con desarrollo humano.

Artículo Segundo.- RECONOCER el día 08 DE MARZO de cada año, como el "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER", que es una fecha donde se conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como personal.

Artículo Tercero.- PROMOVER la reflexión acerca de los avances logrados, pedir más cambios y celebrar la valentía y la determinación de mujeres de a pie que ha jugado un papel clave en la historia de sus países y comunidades.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO MANDO SE

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
Abog. Jorge Luis Urrutia Sanchez
ALCALDE